

CONTRATO DE COLABORACIÓN EN I+D PARA LA REVISIÓN DE VARIOS ANÁLISIS CUANTITATIVOS DE RIESGOS

En Barcelona, 10 de junio de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Francesc Torres rector de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC), en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 115/2021, de 1 de junio (publicado en el DOGC núm. 842 el 3 de junio de 2021), con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con NIF Q-0818003F, en representación de esta institución de conformidad con las competencias que le confieren el artículo 50 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario y los artículos 67, 68 y 169 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012).

Y por otra, el Sr. Asier Lopez Etxebarria, Director General de la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia, con domicilio en Edificio Boulevard, Calle Portal de Gamarra 1.A – Planta 11, 01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava) y con NIF Q0100554E.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y

MANIFIESTAN

Que la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia está interesada en la colaboración del Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universitat Politècnica de Catalunya para el desarrollo de la investigación en lo referente a la revisión de varios análisis cuantitativos de riesgos, y por consiguiente las partes formalizan este convenio, que se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio

El objeto del convenio es la realización del proyecto de I+D consistente en la revisión de al menos tres análisis cuantitativos de riesgos conforme a las directrices establecidas en el RD 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el reglamento del dominio público hidráulico.

SEGUNDA. Descripción del trabajo

El Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico completa el desarrollo normativo asociado a la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), a través de la Disposición Final Segunda del Real Decreto-ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que fueron adoptadas diferentes medidas urgentes en materia agraria y de aguas, entre otras.

En dicha modificación se indicó un nuevo capítulo referente a la protección de las aguas subterráneas por fuentes puntuales. De esta manera, además de definir un procedimiento administrativo, se desarrolla una metodología normalizada basada en el análisis cuantitativo de riesgos (ACR), además de establecer una serie de criterios para la elaboración del mismo. En base a ello, se señala la necesidad de incorporar al ACR tanto en el emplazamiento como fuera de él, así como su aplicación en las diferentes vías de exposición (según el modelo conceptual).

Aprovechando la experiencia de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC) en la determinación de análisis de riesgos, la Agencia Vasca del Agua está interesada en la revisión de al menos tres análisis de riesgos aplicando los citados criterios establecidos en el nuevo Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Los trabajos a realizar por parte de la Universitat Politècnica de Catalunya (UPC) incluyen las siguientes tareas:

- Revisión de toda la información remitida
- Revisión del Análisis cuantitativo de riesgos
- Realización de Análisis cuantitativo de riesgos
- Análisis de las incertidumbres de los modelos de Análisis cuantitativo de riesgos
- Formación referente al Análisis cuantitativo de riesgos
- Proporcionar apoyo técnico referente al Análisis cuantitativo de riesgos

A la conclusión de los trabajos se entregará una memoria final donde se recogerá los trabajos

TERCERA. Equipo humano

Por parte de la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia, la persona responsable del convenio es el Sra. Arantza Martinez de Lafuente de Fuentes y los datos de contacto adonde se deberán enviar las notificaciones es la siguiente:

- Dirección postal: Edificio Boulevard, Calle Portal de Gamarra 1.A – Planta 11, 01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)
- Dirección electrónica: amartinez@uragentzia.eus
- Teléfono: 688 67 50 06

Por parte de la UPC, la persona responsable del convenio es la profesora Paula Rodriguez Escales y co-responsable Michela Trabucchi, del Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental.

Los datos de contacto adonde se deberán enviar las notificaciones es la siguiente:

- Dirección postal: UPC, campus nord, Edifici C1-203b, 08034 Barcelona
- Dirección electrónica: paula.rodriquez.escales@upc.edu
- Teléfono: 93 401 25 42

También colabora por parte de la UPC, el profesor Xavier Sanchez-Vila del Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental y de la Escuela de Caminos de la UPC.

CUARTA. Obligaciones de las partes contratantes

a) Obligaciones de la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia

1. La Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia debe prestar todo su apoyo documental e informativo a los responsables del proyecto.
2. La Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia debe elaborar y definir líneas generales de actuación para el desarrollo del presente convenio.
3. La Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia debe validar los resultados de los informes.
4. La Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia debe hacer frente a las cantidades que se especificarán en los plazos indicados.

b) Obligaciones de la UPC

1. La organización de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización del trabajo.
2. La dirección, la coordinación y el control del equipo de trabajo.
3. La ejecución de los ACR, la redacción y la entrega de los informes correspondientes.

La Universidad ofrece su capacidad y dedicación al proyecto, entendiendo que no existe una obligación de resultado final predeterminada, sino de dedicación de esfuerzo para tratar de lograr los objetivos fijados, dada la incertidumbre del resultado de cualquier proyecto de investigación tecnológica.

QUINTA. Presupuesto y pago

Como contraprestación por la realización del presente convenio, la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia se compromete a abonar a la Universitat Politècnica de Catalunya la cantidad de 14.550 euros, que debe hacerse efectiva según las siguientes condiciones:

1. El 30%, correspondiente a 4.365,00 €, se pagará en concepto de anticipo, en el momento de la firma del convenio. No se iniciarán los trabajos hasta que la UPC no reciba ese importe.
2. El resto, en las etapas siguientes:
 - otro 30%, correspondiente a 4.365,00 €, tras realizar dos revisiones de ACR y
 - un último pago de 40%, correspondiente a los 5.820,00 € restantes, al finalizar el proyecto.

Estas cantidades se incrementarán con el correspondiente impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Forma de pago:

El abono de estas cantidades se hará previa presentación de las correspondientes facturas por parte de la Universitat Politècnica de Catalunya, con NIF Q-0818003-F. A tal efecto, se requieren los siguientes datos de facturación de la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia:

- NIF: Q0100554E
- Presentación de la factura.
- Forma de pago: vencimiento a (60 días)

Para toda clase de asuntos relacionados con la gestión administrativa y económica de este convenio, la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia se dirigirá a la Unitat de Suport a la Recerca de l'Àmbit de Camins, Edifici B2, 2ª planta, Campus Nord, c. Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona; recerca.camins@upc.edu.

SEXTA. Duración

Este convenio entrará en vigor el día de su firma.

La duración prevista para el desarrollo del trabajo es de 6 meses, y el periodo comenzará a regir a partir de un máximo de una semana desde la fecha de la firma del convenio por parte del Director General de la Agencia Vasca del Agua.

La UPC tiene derecho a una ampliación del plazo por los siguientes motivos:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Atrasos superiores a 15 días en la remisión por parte de la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia de los datos necesarios para continuar el trabajo.

SÉPTIMA. Confidencialidad y transparencia

Ambas partes reconocen el carácter estrictamente confidencial de la siguiente información:

- La que hayan recibido de la otra parte con motivo del proyecto objeto de este convenio y que haya sido identificada como confidencial, salvo que ya la conocieran previamente y lo puedan acreditar o sea de conocimiento público o llegue al conocimiento público.
- Toda la que sea resultado del desarrollo del proyecto común objeto de este convenio.

Por lo tanto, las partes se obligan a no difundir la información confidencial sin el consentimiento de la otra parte, así como a garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de todas las personas a su cargo que participan en el proyecto.

Considerando la finalidad científica y de investigación de la Universidad, y siempre y cuando esto no pueda perjudicar el proceso de registro de una posible invención, la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia facilitará que los profesores participantes en el proyecto puedan difundir los resultados de la investigación, finales o parciales, en artículos, conferencias, ponencias, etc., siempre en el ámbito científico de investigación. Si interesara hacerlo, la Universidad deberá solicitar una autorización escrita a la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia, con indicación concreta del uso que se pretende hacer. Transcurridos veinte (20) días naturales desde la remisión de la solicitud sin que la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia haya manifestado su negativa, se entenderá que autoriza su uso.

De conformidad con lo que establece el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, al objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las partes incluyendo las económicas y cualquier modificación se realice. Así mismo, la UPC autoriza a la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia a publicar estos mismos datos.

OCTAVA. Autoría y responsabilidad

a) Autoría

En todo documento que no sea de uso interno en la UPC o en la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia, se respetará siempre la mención de los autores del trabajo.

b) Responsabilidad

La Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia asume toda responsabilidad ante terceros, de la cual exime completamente a la Universidad, derivada de la fabricación, comercialización o cualquier forma de explotación del producto o servicio que resulte de este convenio.

La Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia responderá ante cualquier reclamación de un tercero contra la Universidad por este concepto.

NOVENA. Propiedad intelectual e industrial

Propiedad intelectual

Corresponderá a la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia la titularidad de la totalidad de los derechos de explotación sobre las posibles obras objeto de propiedad intelectual resultado del proyecto de investigación objeto de este convenio.

Propiedad industrial

- La propiedad industrial de los resultados de este convenio corresponderá a la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia, que, en la medida que sean patentables, tendrá preferencia para solicitar a su nombre el/los registro/s correspondiente/s, sin perjuicio de que en ellos se mencionen como inventores a los investigadores de la Universidad que hayan hecho una aportación significativa a dichos resultados. La UPC recibirá automáticamente una licencia no exclusiva, gratuita e indefinida de las patentes para uso interno en investigación no comercial, salvaguardando el interés de confidencialidad de la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia.

En el caso de que transcurridos seis (6) meses de la finalización del convenio la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia no hiciera uso de su derecho de prioridad, la UPC podrá solicitar el/los registro/s correspondiente/s a su nombre, previa información por escrito a la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia.

Los derechos que pudiera ostentar la UPC previos a la puesta en funcionamiento de este convenio, continuarán siendo propiedad de la UPC, que se reserva el derecho de uso en otras aplicaciones y podrá explotar de forma independiente.

DÉCIMA. Uso de la imagen de la UPC

En todos aquellos casos que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la entidad considere necesario hacer uso de los logotipos de la UPC, deberá solicitar previamente la autorización a la Universidad, a través del Servicio de Comunicación, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso se otorgará por escrito, deberá especificarse el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UPC tenga un objeto lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente convenio de licencia de marca.

UNDÉCIMA. Resolución

En caso de incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes, la otra parte podrá optar por exigir su cumplimiento o por resolverlo con la indemnización de daños y perjuicios en cualquiera de los casos.

En caso de que sea la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia quien incumpla el convenio, y si la Universidad opta por la resolución del convenio, las partes pactan ya en adelante, en concepto de cláusula penal, sustitutiva de los daños y perjuicios reales y efectivos, la obligación de la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia de pagar a la Universidad la totalidad de la

cantidad pactada en la cláusula quinta para la totalidad del proyecto, aunque ya no se lleven a cabo los trabajos que queden pendientes en el momento de la resolución.

En caso de que sea la Universitat Politècnica de Catalunya quien incumpla el convenio, y si la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia opta por la resolución del convenio, las partes pactan ya en adelante, en concepto de cláusula penal, sustitutiva de los daños y perjuicios reales y efectivos, la obligación de la Universitat Politècnica de Catalunya de devolver a la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia la totalidad de las cantidades que le hubieren sido satisfechas por parte de la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia.

DUODÉCIMA. Fuerza Mayor

En ningún caso se considerará que alguna de las Partes incumple el presente Convenio si este incumplimiento es ocasionado por evento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que se escapa del control de las Partes y tiene lugar después de la firma del Convenio).

En caso de darse una situación de esta naturaleza la Parte afectada comunicará a la otra, el alcance de la situación y la afectación concreta en los Trabajos objeto del presente Convenio, la duración prevista y los esfuerzos que se llevarán a cabo para la ejecución correcta del convenio en cuanto a la situación que motivo la Fuerza Mayor, expire.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del Convenio por causas de Fuerza Mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del Convenio.

DECIMOTERCERA. Ausencia de finalidades bélicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la UPC debe fomentar la participación de los miembros de su comunidad en actividades y proyectos que contribuyan al impulso de una cultura de paz.

En este mismo sentido se manifiestan los artículos 5.4 y 134 de los Estatutos de la UPC, así como los principios rectores que rigen el Código ético de la Universidad, que fomentan un uso pacífico y respetuoso con los derechos humanos de los conocimientos científicos, técnicos, artísticos y humanísticos, poniéndolos siempre al servicio de una cultura de paz.

En virtud de lo expuesto, las partes manifiestan expresamente que los servicios objeto del presente convenio en ningún caso tendrán, directa o indirectamente, fines bélicos.

La Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia manifiesta que conoce, acepta y se compromete a cumplir los principios rectores y el Código ético de la Universidad en este aspecto, y que acepta que cualquier violación o sospecha fundamentada de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula será una causa de resolución automática de este convenio, sin que sea necesaria ninguna declaración judicial previa. Asimismo, la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia será responsable por los daños y/o perjuicios que su acción u omisión pueda ocasionar a la UPC."

DECIMOQUARTA. Litigios

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo derivado del desarrollo o interpretación de este convenio.

En caso de no ser posible una solución amistosa, las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional competente de la ciudad Barcelona, para que conozcan y decidan sobre las cuestiones que puedan derivarse de este convenio.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este contrato.

El rector de la Universitat
Politécnica de Catalunya

El Director General de la
Agencia Vasca del Agua –
Uraren Euskal Agentzia

Sr. Francesc Torres

Sr. Asier López Etxebarria

RECONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REVISIÓN DE VARIOS ANÁLISIS CUANTITATIVO DE RIESGOS CONFORME A LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS EN EL RD 665/2023, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA – URAREN EUSKAL AGENTZIA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA.

CON FECHA 10 / 06 / 2025

El Sr. Jose María Sanz de Galdeano Equiza, con cargo de Director de Planificación y Obras de la Agencia Vasca del Agua – Uraren Euskal Agentzia.

CERTIFICA:

Que el día 10 de junio de 2025 ha sido finalizada la ejecución del proyecto realizado bajo la responsabilidad del profesor "Paula Rodríguez Escales" del Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universitat Politècnica de Catalunya.

(Poner si se quiere los trabajos realizados, documentos entregados en esta fase)

Y que la ejecución se ha llevado a cabo de conformidad a lo establecido en el convenio anteriormente mencionado.

Firma y sello